



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 102 -2011-SERNANP

Lima, 08 JUN. 2011

VISTO:

El Informe N° 106-2011-SERNANP-OPP del 24 de mayo del 2011 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 178-2011-SERNANP-OAJ del 08 de junio del 2011 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, conforman el Sistema Nacional de Inversión Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público; los Órganos Resolutivos y las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, en cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local; así como las Unidades Formuladoras y Ejecutoras;

Que, según lo señalan los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley N° 27293, la Unidad Formuladora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades Públicas registrada ante la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, responsable de elaborar los estudios de preinversión, formular proyectos, entre otros; mientras que la Unidad Ejecutora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades Públicas con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. Es la responsable de la fase de inversión, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la Entidad; asimismo, está a cargo de la evaluación ex post del proyecto;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, en sus literales a) y g),



establece como funciones del Presidente del Consejo Directivo, ejercer la representación legal del SERNANP ante autoridades públicas y privadas nacionales o del exterior, pudiendo además delegar en concordancia con la normatividad, una o más de sus funciones a otros funcionarios de la entidad, así como ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal del SERNANP;

Que, asimismo, el precitado Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, establece en su artículo 22°, que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - DGANP, es el órgano de línea encargado de la conducción de la gestión efectiva y promoción del uso sostenible de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, precisando en el artículo 23° literales b) y d), que tiene como función, el de supervisar el cumplimiento de los lineamientos para la gestión efectiva de las Áreas Naturales Protegidas, así como facilitar la gestión de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, supervisando que su gestión se encuentre conforme a la normativa, entre otras; asimismo, en el literal r) del mencionado artículo establece que puede tener funciones las demás que le asigne el Presidente del Consejo Directivo del SERNANP;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe del visto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora del SERNANP en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, resulta necesario delegar las funciones de Unidad Ejecutora en lo referente a los Proyectos SNIP, con la finalidad de mejorar y viabilizar su ejecución, así como realizar un seguimiento efectivo de los mismos en la fase de ejecución, las mismas que se encuentran previstas en el artículo 10° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.0;

Que, a la fecha existen proyectos desarrollados en el marco del SNIP, que se encuentran en la fase de inversión, los cuales se vienen ejecutando a través de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, por lo que la mencionada Oficina recomienda que la delegación de funciones referidas en el párrafo anterior se realice por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del Informe N° 176-2011-SERNANP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Jefatura del SERNANP delegue en la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, las funciones de Unidad Ejecutora en el marco en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública previstas en el artículo 10° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.0, de conformidad con el Principio de Desconcentración al que se refiere el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que recomienda la emisión de una Resolución Presidencial a efectos de formalizar la referida delegación de funciones;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;





En uso de las facultades conferidas en los literales a) y g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar al Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP a partir de la fecha las funciones de Unidad Ejecutora en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública previstas en el artículo 10° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/6 8.0.

**Artículo 2°.-** La Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas dará cuenta a la Jefatura del SERNANP, respecto de las actuaciones derivadas de esta delegación de funciones, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese.



**Luis Alfaro Lozano**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

